

y retenga en v[er] el que le estaba señalado.

Con lo qual se acabò el Congreso y firmò dho. P. Alcalde de paz y por todos los señores, segun costumbre, y en fe de todo yo el En^{no}

[Signature]
D. Domingo
de Armas

En la Sala Concejal de esta B. Ayuntamiento a veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi el En^{no} se juntaron segun costumbre los señores D. Toribio Manuel de Trizas, J. Gabala Alcalde de D. Manuel de Elvoro Jefe teniente de Justicia en ausencia del propietario, D. Fran.º Rabier de Venica, D. Pedro Jose de Aranguen de Arago, D. Manuel de Trizas, D. Juan de Arizabaleta Presidete, D. Jose de Maiza Diputado del Comun, D. Jose de Mendota, y D. Pedro de Traca Diputados del Concejo que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Gobierno de esta Villa y estando asi juntos y congregados, se acordò lo siguiente: El Señor Alcalde expuso al Congreso que en virtud de lo acordado en la acta de ocho del corriente mes havia pasado à la Casa de la Caxa el Sr. D. Manuel de Arizabaleta y Ayala, en compania del Señor D. Pablo de Arizpe, con el fin de alistar para el nuevo sorteo, que se ha de executar en media a su hijo D. Jose de Arizabaleta y Ayala, por hallarse con la edad de los diez y ocho años, que se requieren para el servicio Militar, conforme a lo prevenido en las instrucciones comunicadas por esta U. N. y U. N.º por A. de S. y que habiendo manifestado ambos a aquel Caballero su comision, havia respondido, que subido el citado D. Toribio de Arizpe se mantenia en el pueblo por à la disposicion del Sr. Conde de Villafraanca su Abuelo, à quien se le tenia entregado, habiendose transferido à aquel Pueblo, despues de concluidos sus estudios en el R. Seminario de esta B., y que esta su exposicion se va bien trasladada a noticia del Congreso, y habiendose tratado largamente sobre ella: se acordò que à dho. D. Jose Maria de Arizabaleta y Ayala, se le compien da en el expresado alistamiento, puesto que viene la edad competente, y las demas circunstancias y calidades, que exigen las expresadas instrucciones, no contemplandose, como no se contempla por bastante la ausencia de un mes que hace se halla fuera de esta B., para que rediga, que ha abandonado el domicilio que antes tenia, y que ha adquirido otro nuevo, mayormente siendo como es notorio, que dho. D. Toribio de Arizpe se mantenia constantemente hasta aquel tpo en casa del Señor D. Manuel Maria su Padre, y que anteriormente marchaba tambien en algunas temporadas à esta Villa

que se comprenda en el expresado alistamiento, puesto que viene la edad competente, y las demas circunstancias y calidades, que exigen las expresadas instrucciones, no contemplandose, como no se contempla por bastante la ausencia de un mes que hace se halla fuera de esta B., para que rediga, que ha abandonado el domicilio que antes tenia, y que ha adquirido otro nuevo, mayormente siendo como es notorio, que dho. D. Toribio de Arizpe se mantenia constantemente hasta aquel tpo en casa del Señor D. Manuel Maria su Padre, y que anteriormente marchaba tambien en algunas temporadas à esta Villa

[Signature]

Señor de la Compañía de San Mateo
N.º de la Compañía de San Mateo

El licenciado don Juan de Ovando, con el fin de servir a su Señoría Abuelo...
Habiendo representado Memorial por D.ª María de Albeidi, solicitando que
se le conceda el todo servicio Militar, mediante hallarse desde su misma
edad de once años de edad, y por consiguiente sin poder lograr la satisfacción
de perfecta salud, como lo acredita por Certificación del Medico Titular
de esta villa D.ª Manuel de Vernal y Ferrer, enterado el Congreso
acordó acceder, y acceder a la solicitud de Albeidi, contemplando la justa
y razonable, y que se le provea con testimonio de este decreto p.º su resguardo...
En vista de otro Memorial de Lorenzo Cona de Sosa, por el que solicita se
le conceda el servicio que le dio en la anterior guerra para la guerra
de su compañía fundándose en que el mismo, y otros hermanos sus llamados Fernan
do se hallan comprendidos, y sorteados para la propia Compañía, el con
greso enterado de lo que se expone en dicho Memorial, y teniendo presente
la instrucción que cita, y otra de la Diputación sufra merezca el Abil de la
dama: Declaró no haber lugar a la pretension de Lorenzo Cona de Sosa,
y que se le devuelva el Memorial referido, con la correspondiente nota
de este decreto //

Nota para la
pretension de Loren.
do de Ovando

En la 9.ª sesión de
la Compañía de San
Mateo

Se leyó una Carta de D.ª D.ª D.ª Luis de Ovando, sufra en D.ª Sevastian a rece
delante, por la qual, manifestando aquel Caballero su gratitud y est
macion por el nombramiento de Caballero de la Orden que se le hizo en el para
la Junta particular pendiente de la propia Ciudad, se ofrece a sacrificar
se en obsequio de esta villa en todo aquello, que redunde en su beneficio y
utilidad, como tan obligado, y satisfecho a la honra, que acaba de dispensar
le: De que enterado el Congreso, acordó que dicha Carta con este p.º Resvito.
Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó D.ª Señor Alcalde por i
y por todo lo demás, segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

Mano
D.ª Domingo
de Ovando

En

En la Sala Capitular de esta villa de Bergara a veinte y siete de Mayo
de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi el infrascripto
En. se juntaron segun costumbre los Señores D.ª Toribio Manuel de Vizcarra
y Zabala Alcalde, D.ª Miguel Toribio Comesaquí Amategui Judio Pro
D.ª Fran.ª Nabias de Penuria, D.ª Pedro Toribio de Aranguren de Asigpa, D.ª Ma
nuel de Vizcarra, D.ª Man.ª de Urzabaleta Mesidores, D.ª Toribio Maiza
Diputados del Común, D.ª Toribio Mendeta, D.ª Pedro de Tracta Diputado
del Concejo, que son mayor y mas rana parte de la Justicia y Resvito.
de esta villa: Quedando así juntos y congregados, el expresado Señor